PUBLICADA
"EL PERUANO"
11 MAR. 2003

Resolución Ministerial 167-2003-MTC/02

Lima, 06 de marzo de 2003.

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 088-2003-MTC/20, Informe N° 023-2003-MTC/20-GAL/MAOP y sus antecedentes, mediante los cuales se solicita que se autorice al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación del Estado, proceda a la interposición de las acciones legales que correspondan para obtener el pago del remanente insoluto del saldo a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL-, derivado de la Liquidación Final del Contrato de Obra Nro. 003-97-MTC/15.14, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 366-2000-MTC/15.02-PRT-PERT;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe N° 023-2003-MTC/20-GAL/MAOP, con fecha 9 de enero de 1997 se suscribió el Contrato de Obra Nro. 003-97-MTC/15.14 con la empresa Construcciones Villasol S.A., Contratistas Generales para la Rehabilitación y Mejoramiento a nivel de asfaltado con carpeta asfáltica en caliente de la Carretera Ilo – Desaguadero, Tramo II, por S/. 43 285 244.72 (cuarentitrés millones doscientos ochenticinco mil doscientos cuarenticuatro y 72/100 nuevos soles) incluido el I.G.V, y con un plazo de ejecución de 450 días calendario;

Que, según señala el referido Informe, mediante Resolución Directoral Nro. 040-2000-MTC/15.02-PRT-PERT, de fecha 10 de febrero de 2000, la Entidad aprobó la ampliación de plazo Nro. 06, por sesentiún (61) días, derivada de la ejecución del Presupuesto Adicional Nro. 07 del Contrato de Obra Nro. 003-97-MTC/15.14;

Que, la empresa contratista interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nro. 040-2000-MTC/15.02-PRT-PERT, el mismo que mediante Resolución Vice Ministerial Nro. 052-2000-MTC/15.02-PRT-PERT, fue declarado infundado;

Que, la empresa contratista interpuso recurso de revisión contra la Resolución Vice Ministerial Nro. 052-2000-MTC/15.02-PRT-PERT ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el mismo que mediante Resolución Nro. 236/2000.TC-S2 fue declarado infundado;

Que, la empresa contratista interpuso demanda contencioso administrativa contra lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, pretendiendo que se declare la invalidez de la Resolución Nro. 236/2000.TC-S2;

Que, mediante Resolución Nro. 10, de fecha 23 de mayo de 2001, la Sala Corporativa Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Lima, expidió sentencia declarando infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por la empresa contratista contra lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con costas y costos;

Que, la empresa contratista interpuso recurso de apelación contra lo resuelto por la Corte Superior de Lima, remitiéndose la causa a la Sala de Derecho Constitucional y Legal de la Corte Suprema de Justicia de la República, la cual en última y definitiva instancia judicial mediante Resolución de fecha 29 de agosto de 2002 confirmó la sentencia de vista que declaró infundada la demanda de la empresa contratista;

Que, la Liquidación Final del Contrato de Obra Nro. 003-97-MTC/15.14 fue aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 366-2000-MTC/15.02-PRT-PERT, de fecha 27 de octubre de 2000, conforme a la cual existe un saldo deudor a favor del ex Programa Rehabilitación de Transportes, actualmente Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL-, por S/. 4 315 976.10 (cuatro millones trescientos quince mil novecientos setentiséis y 10/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorándum Nro. 209-2003-MTC/20-GAD, la Gerencia de Administración requiere a la Gerencia de Asuntos Legales de PROVIAS NACIONAL que se inicien las acciones legales correspondientes para cobrar el saldo a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL-, derivado de la Liquidación Final del Contrato de Obra, considerando que, mediante la ejecución de dos cartas fianza y del fondo de garantía se ha recuperado un total de S/. 820 539.73 (ochocientos veinte mil quinientos treintinueve y 73/100 nuevos Soles), de manera que ha quedado pendiente la suma de S/. 3 495 436.37 (tres millones cuatrocientos noventicinco mil cuatrocientos treintiséis y 37/100 nuevos soles;

Que, en consecuencia, en salvaguarda de los intereses del Estado, resulta necesario autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que inicie las acciones legales que correspondan contra la empresa Construcciones Villasol S.A., Contratistas Generales;

Resolución Ministerial 167-2003-MTC/02

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política y los Decretos Leyes Nros. 17537 y 17667 y la Ley N° 27791;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie las acciones legales que correspondan contra la empresa Construcciones Villasol S.A., Contratistas Generales, a fin de recuperar el saldo deudor a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL-, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso mencionado, al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Vice-Ministro de Transportes M.T.C.

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones